



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 16/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las trece horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-.....	2
2.1.1.- Nuevo plazo de admisión de solicitudes de participación para la formación de Bolsa de Trabajo de Construcción, Categoría Oficiales.-	2
2.1.2.- Lista definitiva admitidos/as-excluidos/as Agente-Notificador Auxiliar de Inspección de carácter temporal.-.....	4
2.1.3.- Contratación temporal de Oficial de Jardinería.-.....	7
2.2.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA / TERRAZAS.-	8
2.2.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en calle Juan Ramón Jiménez, s/n, a instancia de D. xxx (Bar Los 80).-.....	8
2.2.2.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Alfonso XII, a instancia de D. xxx (Bar La Esquinilla).-	12
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	15
3.1.- DISCIPLINA AMBIENTAL.-.....	15



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

3.1.1.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio “Cursos gratuitos Régimen Agrario”.-	15
3.1.2.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio “ROSCO FESTIVAL”.-	17
3.1.3.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio xxx-	19
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	21
4.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-	21
4.1.1.- Adjudicación Casetas de Tapeo Feria Junio 2017.-	21
4.1.2.- Adjudicación Casetas de Juventud Feria Junio 2017.-	23
4.2.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS xxx (REMODELACIÓN PASEO DEL CISNE Y CERCADO DEL ENTORNO DEL CENTRO DE DÍA).-	25
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	27
ASUNTOS DE URGENCIA.....	27

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 15/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 9 de mayo de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Nuevo plazo de admisión de solicitudes de participación para la formación de Bolsa de Trabajo de Construcción, Categoría Oficiales.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 128/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 se publican las bases para la formación de Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal al servicio del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En la base tercera del acuerdo anteriormente mencionado se hace referencia en el apartado "g" a: "Estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción TPC".

El Tribunal Supremo en sentencia emitida por la Sala IV de fecha 27 de octubre de 2010 se anula (entre otras cuestiones) la vigencia de la Disposición Transitoria 4ª del Convenio General del Sector de la Construcción en lo que respecta a la exigencia de dicha tarjeta como medio acreditativo de la formación.

En consonancia con este pronunciamiento se elimina su exigencia en las presentes bases y, de conformidad con lo anterior, se procede a la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes en los términos que a continuación se describen.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Eliminación de la condición referida a la posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (T.P.C.) para la formación de bolsa de trabajo y por las razones expuestas en la parte declarativa de este acuerdo.

SEGUNDO: Abrir de nuevo plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes quedando así garantizada la posibilidad de participación inicial en la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de su admisibilidad posterior, dado el carácter permanente de la misma. La publicación se efectuará el día 16 de mayo, terminado el plazo el 26 de mayo de 2017.

TERCERO: Las bases para la formación de esta bolsa de trabajo aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 resultan modificadas por la supresión de la condición prevista en el apartado "g": "Estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción TPC".

El resto continúa en sus mismos términos.

CUARTO: Las personas que ya han solicitado participar en el procedimiento selectivo no tendrán que presentar nuevamente la solicitud, conservándose las ya presentadas.

QUINTO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web (www.alhama.org).

A N E X O I

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- BOLSA DE TRABAJO

OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN (Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2017)



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica: 16/05/17
Fecha de terminación del nuevo plazo inicial de presentación de solicitudes: 26/05/2017.
Terminado dicho plazo por parte de las personas interesadas **podrán seguir presentándose solicitudes de participación**, lo que originará sucesivas convocatorias (como mínimo, dos cada año natural), para la actuación de la Bolsa de Trabajo.

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4.- TITULACIÓN:

No se precisa

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir B1.
- Acreditación de la experiencia mínima exigida en las Bases.

La persona abajo firmante, solicita ser admitida a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a , de de 2017.

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

2.1.2.- Lista definitiva admitidos/as-excluidos/as Agente-Notificador Auxiliar de Inspección de carácter temporal.-

Área: Personal

Departamento: Selección

Expediente: 133/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2017 se publican las bases para la necesaria y urgente provisión de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección, como personal laboral de esta Corporación, con carácter de temporalidad, por acumulación de tareas, a tiempo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

parcial; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos especiales, que se precisen con arreglo a dicho puesto.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2017. Se dispone un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Una vez terminado el plazo para subsanación se procede a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as-excluidos/as, fecha del ejercicio teórico-práctico y composición del Tribunal o Comisión de selección.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas/excluidas para la formación de una Bolsa de Trabajo para Agente Notificador Auxiliar de Inspección a tenor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS

	ASPIRANTE	D.N.I.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUÍDOS/AS

	ASPIRANTE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1			FALTA AUTOCOMPULSA REVERSO
2			FALTA AUTOCOMPULSA REVERSO
3			FALTA AUTOCOMPULSA REVERSO

SEGUNDO. La composición del Tribunal/Comisión de selección es la siguiente:

- Presidente: D. Juan Grande García, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal: D. Antonio García Jiménez del Barco, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal: D. Manuel Franco Alférez, Oficial-Jefe de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- Vocal: D^a M. Esmeralda Membrilla Ratia, Auxiliar Administrativa de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Las suplencias que resulten necesarias, se determinarán por resolución dictada al efecto.

TERCERO. La realización del ejercicio o prueba teórico-práctica será:

Día: Martes 30 de mayo de 2017

Hora: 10:00 horas en convocatoria conjunta de todos/as los/las aspirantes.

Lugar: Salón de actos del Instituto de Enseñanza Secundaria "Alhama" sito en Crta. de Loja s/n.

Los/las aspirantes deben ir provistos de documentación identificativa.

CUARTO. Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web www.alhama.org.

2.1.3.- Contratación temporal de Oficial de Jardinería.-

Área: Personal

Dpto: Selección

Expte: 128/2017

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de Oficial de Jardinería, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2017.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 11 de mayo de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dentro de sectores, funciones y categorías prioritarias o que afectan al funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales, en cumplimiento del artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La **puntuación** obtenida en el ejercicio de la fase de oposición del procedimiento selectivo de Oficial de Jardinería, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, respecto de las personas aspirantes que han superado la puntuación mínima exigida de 5 puntos, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, es la siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN EJERCICIO
	8.77



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

	8.37
	8.16
	8.16
	7.55
	6.53
	5.71

SEGUNDO: A resultados de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto de Oficial de Jardinería** del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en provisión temporal y jornada completa, a **D. xxx**, con DNI nº xxx.

El candidato propuesto deberá firmar el respectivo contrato de duración determinada para obra o servicio indicado en las bases y presente resolución, en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no firma el contrato en el plazo señalado, sin causa justificada. Si transcurridos los plazos previstos para la firma del contrato, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, la Alcaldía requerirá al Tribunal para que formule propuesta de contratación en favor de la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será objeto de contratación.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA / TERRAZAS.-

2.2.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en calle Juan Ramón Jiménez, s/n, a instancia de D. xxx (Bar Los 80).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Ocupación de Vía Pública - Terrazas
Expte: 44/2017

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 9 de mayo de 2017 (nº de entrada 2090) por D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en calle



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Juan Ramón Jiménez, s/n, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Bar Los 80).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada 11/5/17 (nº de asiento 2129), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública. La presente intervención administrativa se efectúa respecto a las facultades que ostenta esta Administración en materia de dominio público, quedando a salvo el control que pueda ejercerse respecto a la actividad y/o establecimiento.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública para el período estival de la temporada 2017 (hasta el 30 de septiembre máximo), vinculada al establecimiento indicado, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación autorizado es de 12 m². La terraza deberá quedar limitada a la estructura existente/delimitada, debiendo en todo caso dejar un paso libre de 1,80 metros en el acerado. Por consiguiente, no podrá ocuparse en el presente caso acera, quedando limitada por tanto a la calzada. La ocupación del espacio y disposición de la terraza deberá efectuarse siguiendo las instrucciones que se determinen por los servicios municipales. En los supuestos que se genere mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, originará las responsabilidades que correspondan pudiendo dar lugar a la revocación de la licencia, sin perjuicio de la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado.

b.- *(En los supuestos en que esté autorizada la ocupación de acera)* No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- La terraza deberá estar rodeada por señales y elementos/valla de protección, en el caso de su instalación sobre la calzada o zonas próximas de paso de vehículos. Debe señalizar el vallado mediante elementos que lo hagan lo suficientemente visibles, tanto de día como de noche, y especialmente en el lateral o laterales que den a calzada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- En todos los casos (exista o no estructura de toldo autorizada), el mobiliario deberá ser retirado diariamente de la vía o espacio público al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento. En los casos que esté autorizada estructura de toldo, el mismo deberá quedar recogido diariamente en los horarios de cierre del establecimiento, debiendo quedar libre el paso, quedando prohibido el cierre de la estructura.

q.- La estructura, toldo, vallado (en caso de existir) deberán cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley. De dichas instalaciones será responsable el titular de la actividad y establecimiento.

r.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.2.2.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Plaza Alfonso XII, a instancia de D. xxx (Bar La Esquinilla).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Ocupación de Vía Pública - Terrazas
Expte: 44/2017

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 9 de mayo de 2017 (nº de entrada 2092) por D. xxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Plaza Alfonso XII, delante de la estatua existente, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Bar La Esquinilla).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada 11/5/17 (nº de asiento 2128), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública. La presente intervención administrativa se efectúa respecto a las facultades que ostenta esta Administración en materia de dominio público, quedando a salvo el control que pueda ejercerse respecto a la actividad y/o establecimiento.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública para el período estival de la temporada 2017 (hasta el 30 de septiembre máximo), vinculada al establecimiento indicado, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

a.- El espacio de ocupación autorizado es de 80 m2 en el lugar indicado. La terraza deberá quedar limitada a la estructura existente/delimitada, debiendo en todo caso dejar un paso libre de 1,80 metros en el acerado. No podrá ocuparse en el presente caso la calzada. La ocupación del espacio y disposición de la terraza deberá efectuarse siguiendo las instrucciones que se determinen por los servicios municipales. En los supuestos que se genere mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, originará las responsabilidades que correspondan pudiendo dar lugar a la revocación de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

licencia, sin perjuicio de la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado.

b.- *(En los supuestos en que esté autorizada la ocupación de acera)* No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- La terraza deberá estar rodeada por señales y elementos/valla de protección, en el caso de su instalación sobre la calzada o zonas próximas de paso de vehículos. Debe señalizar el vallado mediante elementos que lo hagan lo suficientemente visibles, tanto de día como de noche, y especialmente en el lateral o laterales que den a calzada.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

terrazza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- En todos los casos (exista o no estructura de toldo autorizada), el mobiliario deberá ser retirado diariamente de la vía o espacio público al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento. En los casos que esté autorizada estructura de toldo, el mismo deberá quedar recogido diariamente en los horarios de cierre del establecimiento, debiendo quedar libre el paso, quedando prohibido el cierre de la estructura.

q.- La estructura, toldo, vallado (en caso de existir) deberán cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley. De dichas instalaciones será responsable el titular de la actividad y establecimiento.

r.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

3.1.- DISCIPLINA AMBIENTAL.-

3.1.1.- Apercibimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio “Cursos gratuitos Régimen Agrario”.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 235/2017

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 10 de mayo de 2017 (con entrada nº 2126, de 11 de mayo) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Colocación de carteles en mobiliario urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales, mediante cinta adhesiva, concretamente en contenedores de envases y vidrio, situados en Avenida Andrés García Maldonado y Carretera de Loja, publicitando “Cursos gratuitos para desempleados y trabajadores del Régimen Agrario”, siendo la empresa responsable xxx don dirección xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta/publicidad no autorizada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto a las personas y entidades interesadas.

3.1.2.- Apercibimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio “ROSCO FESTIVAL”.-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 236/2017

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 10 de mayo de 2017 (con entrada nº 2127, de 11 de mayo) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Colocación de carteles en mobiliario urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales, mediante cinta adhesiva, concretamente en el muro frente a IES Alhama, sito en Carretera de Loja, publicitando “ROSCO FESTIVAL” en Loja, para el día 17 de junio, siendo la empresa organizadora xxx Figura dirección de correo electrónico y números de contacto.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.

(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta/publicidad no autorizada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto a las personas y entidades interesadas.

3.1.3.- Apercibimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio xxx-

Área funcional: Medio Ambiente
Dpto: Disciplina ambiental
Expte: 237/2017

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 23 de abril de 2017 (con entrada nº 1862, de 23 de abril) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Colocación de carteles en mobiliario urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales, mediante cinta adhesiva, concretamente en contenedor de vidrio sito en calle Humilladero, s/n, publicitando “SEMANA SIN IVA DEL 24 AL 30 DE ABRIL”, de xxx, con dirección de establecimiento comercial xxx.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijan en zonas prohibidas o lugares no autorizados.
(...).

CUARTO: Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO: Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta/publicidad no autorizada.

SEGUNDO: La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

CUARTO: Notificar este acto a las personas y entidades interesadas.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

4.1.1.- Adjudicación Casetas de Tapeo Feria Junio 2017.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 182/2017

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía con delegación especial en materia de fiestas para la organización de la Feria de Junio 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para cuatro casetas de tapeo.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017 y posterior ampliación de dos casetas adicionales en Acuerdo de Junta de Gobierno local de 9 de mayo de 2017, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de "casetas de tapeo".

Resultando que se han levantado actas de apertura y adjudicación de las licencias para las cuatro casetas.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento..."

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, y la delegación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

efectuado por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Efectuar propuesta de adjudicación de licencia de uso común especial del dominio público para cuatro casetas para la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2017, a las siguientes personas:

- Caseta de Tapeo en espacio Barranco Aserradero (Recinto Ferial): D. xxx.
 - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 500 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 500 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
 - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.
- Caseta de Tapeo en espacio *Barranco Aserradero (Recinto Ferial)*: D. xxx.
 - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 500 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 500 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
 - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.
- Caseta de Tapeo en espacio *Barranco Aserradero (Recinto Ferial)*: xxx.
 - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 500 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 500 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
 - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.

Queda excluida la solicitud presentada por D. xxx, al no haber presentado garantía provisional.

El espacio destinado será el establecido en las bases y respecto del resto de condiciones para el montaje de las barras, se estará a las directrices establecidas por la Concejalía de Fiestas en la resolución de concesión de licencia.

Las presentes licencias quedan sometidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal prestación, y en particular, las licencias quedan sometidas a las siguientes condiciones:

- Las casetas se destinarán exclusivamente a las finalidades determinadas en el Pliego.
- Las casetas deberán permanecer abiertas el/los día/s señalado/s, en horario determinado previamente por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

SEGUNDO: De conformidad con el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, se requiere a los licitadores mencionados para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa:

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Ingreso de la garantía definitiva por importe de 500 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las empresas de nueva creación, a la firma del contrato, entregarán además de la documentación requerida para dicha firma, lo siguiente:

- Alta en el modelo 036 ó 037 de Declaración censal de alta en el Censo de empresarios y profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o el que corresponda, y/o, en su caso, alta en la mutualidad correspondiente.
- Escritura de constitución y diligencia de inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, si es el caso.

TERCERO: Las adjudicaciones de licencias que se efectúen, suponen el cumplimiento de las condiciones económicas determinadas en el punto primero. En caso de no realizarse las mismas, no se autorizará el ejercicio de la actividad.

CUARTO: Se devolverán las fianzas depositadas como provisionales a los no adjudicatarios. Las fianzas depositadas como provisionales que se devuelven son las siguientes:

- xxx, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 500€.

4.1.2.- Adjudicación Casetas de Juventud Feria Junio 2017.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expediente: 183/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Concejalía con delegación especial en materia de fiestas para la organización de la Feria de Junio 2017, y siendo necesaria la adjudicación de licencia para una Caseta de Juventud.

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2017 fue aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de “casetas de Juventud”.

Resultando que se han levantado actas de apertura y adjudicación de las licencias para las cuatro casetas, así como ha sido ingresado el importe en propuesta de adjudicación y la documentación correspondiente.

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, “El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...”

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1, en sus letras q) y ñ), respectivamente, y la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar licencia de uso común especial del dominio público para caseta de Juventud para la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Feria de Junio de 2017, a las siguientes personas:

- Caseta de Juventud en espacio Barranco Aserradero (Recinto Ferial): xxx.
 - o Condiciones económicas de adjudicación: Se fija en apertura de sobres la adjudicación por una cantidad de 3.402 euros. A la misma debe añadirse la establecida en el pliego de cláusulas particulares de 600 euros en concepto de garantía provisional de adjudicación de licencia.
 - o Las actividades y condiciones de la caseta deberán ajustarse a lo establecido en el proyecto presentado en la oferta y a las indicaciones que se señalen por la Concejalía-Delegada de Fiestas.

El espacio destinado será el establecido en las bases y respecto del resto de condiciones para el montaje de las barras, se estará a las directrices establecidas por la Concejalía de Fiestas en la resolución de concesión de licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las presentes licencias quedan sometidas al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen tal prestación, y en particular, las licencias quedan sometidas a las siguientes condiciones:

- Las casetas se destinarán exclusivamente a las finalidades determinadas en el Pliego.
- Las casetas deberán permanecer abiertas el/los día/s señalado/s, en horario determinado previamente por el Ayuntamiento.
- La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.
- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

SEGUNDO: Las presentes adjudicaciones de licencias suponen el cumplimiento de las condiciones económicas determinadas en el punto primero. En caso de no realizarse las mismas, no se autorizará el ejercicio de la actividad.

TERCERO: Se devolverán las fianzas depositadas como provisionales a los no adjudicatarios. La fianza provisional del adjudicatario/a pasarán a ser fianza definitiva.

Las fianzas depositadas como provisionales que se devuelven son las siguientes:

- xxx, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 600€
- xxx, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 600€

La fianza depositada como provisional que se convierte en definitiva es la siguientes:

- xxx, fianza ingresada el día 10/05/2017 cuyo importe es de 600€

4.2.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS xxx (REMODELACIÓN PASEO DEL CISNE Y CERCADO DEL ENTORNO DEL CENTRO DE DÍA).-

Área: Contratación
Dpto: Suministros
Expte: 212/2017

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2017 pliego de condiciones y aprobación de expediente de contratación para destino a obras de remodelación de Paseo del Cisne y cercado del entorno del Centro de Día;

De acuerdo con el anteriormente descrito, la adjudicación por suministro de los materiales indicados se hace por procedimiento negociado sin publicidad procediéndose a la autorización del gasto correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Se presentan tres ofertas:

- xxxx

Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, de conformidad con las presentadas en el siguiente orden decreciente:

xxx

De acuerdo con la condición referida al precio, la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, resulta la presentada por xxx

De acuerdo con la prerrogativa establecida en el artículo 320.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se precisa la constitución de garantía definitiva.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA. Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

SEGUNDA. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 9, 19, 22, 53, 77, 151, 154, 156, 169 a 178 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa xxx, el contrato de suministro consistente en solería para las obras de remodelación del Paseo del Cisne y cercado del entorno del Centro de Día, por procedimiento negociado sin publicidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a la mercantil xxx, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos